

BOLETIN **OFICIAL JULIO** **-2016-**

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.2440/16

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal referida a modificar el artículo N° 93 de la Ordenanza N°2387/15-Tarifaria 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-Modificar el artículo N° 93 de la Ordenanza N°2387/15-Tarifaria 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 93.- A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicarán sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria.

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.

En caso de tratarse de estaciones de servicios que expendan GNC, la contribución se determinará sobre el importe neto facturado en concepto de transporte y distribución, no así de gas.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2441/16

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, el incremento de los índices inflacionarios del país en la actualidad (en particular lo ocurrido en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril próximos pasados) sumado al descripto ut-supra, profundizan la necesidad de mejorar la actividad de recaudación tributaria Municipal, a lo que se incluye la baja en la recaudación tanto a nivel nacional, provincial y municipal, lo que repercute sobre las arcas municipales y la intención del DEM de dar la posibilidad a los deudores morosos de tener una herramienta de pago a fin de que regularicen su situación, todo ello a más de tener presente que dictada la Ordenanza N° 2411/16 se ha obtenido un incremento en la recaudación, lo que determina la necesidad de prorrogar la misma por un periodo de tiempo suficiente a fin de que los contribuyentes se encuentren beneficiados con el mismo;

Que, la Ordenanza de EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a las quitas previstas en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DISPONER la puesta en vigencia del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de diciembre de 2015.-

ART.2).-QUEDAN COMPRENDIDAS en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3).-PARA tener derecho a este **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 31 de diciembre de 2015, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4).-LA ADHESIÓN a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5).-LAS OBLIGACIONES FISCALES objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6).-LA VIGENCIA del presente Régimen continuará el anterior dictado por la Ordenanza 2411/16 y lo será hasta el día 30 de setiembre del corriente año (es decir del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2016); quedando el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).-LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica**; que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos hasta la fecha estipulada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza**; gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

BENEFICIO ESPECIAL:

Vencido el plazo del Artículo 6º, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imponibles declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente, la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2015 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance de la presente Ordenanza.-

ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9).-RESPECTO de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII-Art. 67 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2387/15, correspondiente al Ejercicio 2016).-

ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

ART.11).-EL NO ACOGIMIENTO al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

ART.12).-LOS IMPORTES resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

PARA CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2016: el DEM podrá realizar una quita de hasta un cuarenta por ciento (40%) de los intereses adeudados al momento de la regularización de la deuda, tomando parámetros para su determinación, criterios de razonabilidad como: el monto a cancelar, la cantidad de periodos adeudados, la forma de cancelación de deuda seleccionada y la calidad del contribuyente.

Los medios de pago podrán ser: dinero efectivo, entrega de medios de pago (cheques a 0, 30, 60 y 90 días) o adhesión a plan de pagos en 3, 6, 12, 18, 24, 30 o 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Art. 2, que se cancelen en más de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el art. 5 y será aplicable una tasa de financiación de dieciocho por ciento (18%) anual.-

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación

descripta, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza. El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscrito ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.13).-La ADHESION al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de verificación y fiscalización del Municipio.-

ART.14).-LA ADHESIÓN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12°, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 300 (pesos trescientos).-

ART.15).-LA FALTA DE PAGO de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 3 (tres) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

ART.17).-EN LOS CASOS de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.18).-EN EL CASO de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.19).-CUANDO se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.20).-LA SUSCRIPCIÓN del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.21).-LA FECHA de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 01 de julio de 2016 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º de la presente.

ART.22).-ESTABLÉCESE amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.23).-PARA QUIENES, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, NO ADHIERAN al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

ART.24).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.25).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2442/16

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.484/13 de fecha 20.03.2013 iniciado por el Instituto Inmaculada Concepción mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa de Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 162 inc. E) de la Ordenanza Impositiva se contempla la exención a “Las cooperativas escolares, escuelas y universidades particulares incorporadas a establecimientos oficiales reconocidos por el Estado, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Instituto Inmaculada Concepción del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2016, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-004-010, sito en calle Marcos Juárez 416 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2443/16

VISTO:

El Expediente N°18.037/16 con fecha 18/04/16, iniciado por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de Alimentación Villa Nueva (STIA) mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo resuelto en la Comisión General del Concejo Deliberante, deviene menester dictar la norma legal pertinente en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente citado en el Visto de la presente Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sindicato de Trabajadores de Industrias de Alimentación Villa Nueva (STIA) del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2014, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-061-019, ubicado en calle Alem N° 701 de nuestra ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2444/16

VISTO:

El Expediente N°15.945/13 con fecha 28/08/13, iniciado por el Sr. PAJÓN, Aldo Antonio mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. PAJÓN, Aldo Antonio del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2016 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-034-013, ubicado en calle 9 de Julio N° 1013 de nuestra ciudad.-

ART.2).-DAR de baja al certificado N° 49400.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2445/16

VISTO:

El Expediente N°15.653/13 con fecha 16/05/13, iniciado por el Sr. ALVAREZ, Antonio Melitón mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. ALVAREZ, Antonio Melitón del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2016 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-04-070-010, ubicado en calle Cortada Corrientes S/N de nuestra ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2446/16

VISTO:

El Expediente N°15.653/13 con fecha 16/05/13, iniciado por el Sr. ALVAREZ, Antonio Melitón mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. ALVAREZ, Antonio Melitón del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2016 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-04-070-024, ubicado en calle Cortada Corrientes S/N de nuestra ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2447/16

VISTO:

El Expediente N° 17.359/15 con fecha 10/04/15 iniciado por el Sr. ALICIARDI, Mario Eduardo mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR al Sr. ALICIARDI, Mario Eduardo del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2016, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-084-002 ubicado en calle Córdoba N° 83 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2448/16

VISTO:

La nota presentada por un grupo de vecinos de la Parroquia San Ignacio de Loyola y de la Capilla Santa Maria Goretti, mediante la cual solicitan permiso para poder arreglar la Gruta de la Virgen del Rosario ubicada en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, donde se encuentra la Gruta existe un árbol que con sus raíces está arruinando la misma y que para poder arreglarla es necesario sacar dicho árbol;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM a permitir a los vecinos encargados de conservar y mantener la Gruta de la Virgen del Rosario, ubicada en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, a la extracción del árbol que arruina dicha construcción.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2449/16

VISTO:

La necesidad de actualizar la reglamentación y funcionamiento de los establecimientos geriátricos y similares radicados en la Ciudad de Villa Nueva.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de esta reglamentación se generaran las condiciones óptimas para el funcionamiento de los establecimientos geriátricos y similares;

Que esta actualización incorpora cuestiones de seguridad y salubridad en general y particular para estos establecimientos;

Que, esta normativa permite el trabajo interdisciplinario entre diferentes áreas de la Municipalidad de Villa Nueva y otros estamentos gubernamentales.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

De los Objetivos

ART.1).- SE ESTABLECEN como objetivos mínimos para el Servicio de la residencia geriátrica, en cualquiera de las formas que prevé la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Brindar a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacios y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto.
- b) Ofrecer albergue por una cantidad de horas, días o de manera permanente, a los usuarios, con una prestación en cuanto a espacio físico, personal responsable y técnicamente preparado, programación de actividades y horarios acordes, conveniente régimen alimenticio, atención personalizada de cada internado de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, a la vez que una efectiva y periódica vigilancia médica, así como el manejo transparente en los costos y cumplimiento de la oferta prevista contractualmente.
- c) Promoción de una auténtica vida comunitaria, de características familiares, que permita cerrar el vacío afectivo que normalmente padecen los hospedados en este tipo de convivencia fuera de sus propios hogares y a la vez que tienda a alcanzar su desarrollo como persona.-

De la clasificación del servicio

ART.2).- A los efectos de determinar las modalidades y condiciones de las distintas prestaciones de este servicio, se establece la siguiente clasificación:

- a) Por la duración de tiempo en que se brinde, se distingue entre Servicio de Tiempo Compartido y Servicio de Albergue.
- b) Por la cantidad de usuarios, se distingue entre Establecimiento Geriátrico Privado y Pequeños Hogares Geriátricos Privados.
- c) Por la dependencia física hacia terceras personas por parte de los internos, se distingue entre Servicio de Atención para Ancianos Semi-dependientes y Servicios de Atención para Ancianos Dependientes.-

ART.3).- SE considera **Servicio de Tiempo Compartido**, a aquel que responda al concepto generalizado de los Hogares de día, pudiendo ofrecer el régimen de:

- a) Tiempo Compartido Reducido, por una determinada cantidad de horas que no exceda de cuatro horas corridas, con o sin provisión de alimentos.
- b) Tiempo Compartido Ampliado: por todo el día con comidas. Para los usuarios de esta modalidad, se proveerá de zonas y comodidades para el descanso, acorde con lo que se establezca para el servicio de albergue.
- c) Alimento Compartido: en este caso los usuarios tendrán acceso a comedores, asociados o no a cualquiera de las otras modalidades, en los que se brindará una prestación en consonancia con los lineamientos generales de las ordenanzas, más los que específicamente se determinen para el mismo.-

ART.4).- SE considerará Servicio de Albergue a aquel por medio del cual se ofrezca a los usuarios, hospedaje integral en forma regular y por tiempo prolongado.-

ART.5).- DENOMÍNESE Establecimiento Geriátrico Privado a todo aquel donde se preste servicio de hospedaje prolongado, comidas básicamente equilibradas y calóricamente suficientes, a la vez que una efectiva y periódica vigilancia médica, acorde con la asistencia no sanatorial a más de ocho personas ancianas, de uno o ambos sexos, en donde se brinde además una atención integral a los alojados, reconociendo las potencialidades de las personas y toda otra prestación contenida en esta Ordenanza. Estos establecimientos deberán respetar para su funcionamiento todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente.-

ART.6).- DENOMÍNESE Pequeño Hogar Geriátrico a aquellos establecimientos en los cuales se albergue hasta ocho personas. Dichos hogares, deberán respetar las mismas condiciones que las establecidas para los establecimientos Geriátricos Privados, con las salvedades que expresamente estén contenidas en la presente.-

ART.7).- DENOMÍNESE Servicio de Atención para Ancianos Autodependientes a aquellos destinados a personas que se valen por sí mismas para actividades tales como: higienizarse, alimentarse, y/o vestirse.-

ART.8).- DENOMINASE Servicio de Atención para Ancianos Dependientes a aquellos destinados a personas que requieren atención de tipo permanente por parte de terceros, para la realización de sus necesidades básicas.-

ART.9).- TENDRÁN categoría de Mixtos, aquellos establecimientos que presten más de uno de los servicios mencionados.-

ART.10).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del área que determine, tendrá a cargo la habilitación, supervisión y control de los Establecimientos aquí mencionados, disponiendo la aplicación de la presente Ordenanza y toda otra norma que se considere necesario a los fines de garantizar un servicio que genere el bienestar de los alojados.-

ART.11).- LOS LOCALES afectados a estos servicios, deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo compartirlos con otros usos, con excepción de la vivienda del personal que interviene en la atención directa, la cual deberá ser lo suficientemente independiente, desde el punto de vista físico y funcional.-

ART.12).- LA persona física o jurídica, a nombre de quien se otorgue la habilitación municipal para la implementación del servicio, será responsable ante la Municipalidad del correcto funcionamiento de aquel y del estricto cumplimiento de las obligaciones que surjan.-

De las condiciones para la habilitación y funcionamiento

ART.13).- SERÁN condiciones para su habilitación y funcionamiento:

Condiciones de asistencia médicas y primeros auxilios

- a. *Contar con una sala de primeros auxilios, provista de los siguientes elementos básicos:*
 1. una pileta para aseo del personal interviniente,
 2. una canilla,
 3. elementos de curación,
 4. desinfectantes,
 5. gasas,
 6. apósitos,
 7. una caja de curaciones,
 8. tensiómetro,
 9. estetoscopio,
 10. nebulizador,
 11. un armario casillero con llave para depósito de los medicamentos de los ancianos que estén en tratamiento y un panel donde se especifiquen las indicaciones de suministro de los medicamentos individualizados para cada anciano.
 12. botiquín de primeros auxilios.

- b. *La existencia de un profesional médico responsable de la salud de las personas alojadas en el establecimiento, quien dejará constancia que documente la atención medica permanente del anciano. A su vez, estos podrán solicitar los servicios adicionales de su médico particular, si así lo desearan, quien dejara constancia del servicio realizado.*

- c. *La existencia de registros particulares de los ancianos, donde se documente:*
 1. Apellido y nombre del alojado.
 2. Su historia clínica.
 3. Fecha de ingreso.
 4. Asentar los controles periódicos.
 5. Diagnóstico y tratamiento indicado.
 6. Medicación indicada.
 7. Estudios de laboratorio.
 8. Todo otro tipo de estudios que se realice.
 9. Recomendaciones médicas sobre el alojado.
 10. El registro debe contener una ficha en donde el médico tratante deje constancia de las visitas realizadas, debiendo colocar firma y sello.
 11. Las revisiones médicas deberán ser obligatoriamente cada 10 días. En caso de situaciones complejas de salud de los residentes, las revisiones deberán ser diarias.

- d. Disponer en forma obligatoria de un espacio exclusivo para el depósito de los residuos patógenos que se genere desde el establecimiento, debiendo retirarlos en forma periódica. El espacio debe estar ser cerrado evitando la generación de olores y demás.
- e. Deberá tener un cronograma de actividades recreativas para los residentes que se debe cumplir en forma obligatoria al menos cada 15 días.-

Condiciones Generales de Seguridad

ART.14).- TODO ESTABLECIMIENTO deberá cumplimentar con las siguientes exigencias:

- a) Presentar informe de seguridad e higiene en forma anual.
- b) Presentar plan de evacuación y roles en forma anual.
- c) Presentar certificado de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva en forma anual.
- d) Presentar planos de planta y estructura aprobados por la Municipalidad de Villa Nueva.
- e) Presentar planos de red eléctrica, agua y cloacas.
- f) Presentar certificados de servicios prestados por la Cooperativa de Agua y Cloacas de Villa Nueva- CAPyCLO.
- g) Presentar certificado de desinfección, desinsectación, desratización y fumigación general en forma periódica.
- h) Presentar servicio de emergencia médica - área protegida.
- i) Presentar seguro de los residentes.
- j) Presentar y mantener en perfecto funcionamiento los dispositivos tales como: matafuegos, luces de emergencia, detector de humo, disyuntor de electricidad, cartelera de señalización, todo según lo determine el informe de seguridad.
- k) Tener seguro de responsabilidad civil y contra incendios.
- l) Deberá contar con un servicio de disposición de los residuos patógenos.-

Del personal del Establecimiento

ART.15).- EL PERSONAL que trabaje o habite, sin ser servido, en estos establecimientos deberá poseer libreta sanitaria vigente, extendida por entidad oficial.-

ART.16).- EL PERSONAL debe recibir capacitación en cuidados a personas como las que allí se alojan, primeros auxilios, etc. La capacitación debe demostrarse a través de la presentación de certificado ante la Municipalidad de Villa Nueva. En todos los casos, se debe priorizar al personal con la capacitación en cuidadores domiciliarios.-

ART.17).- EL PERSONAL debe vestir de forma adecuada con uniforme en buenas condiciones de asepsia y conservación.-

ART.18).- EL ESTABLECIMIENTO debe contar al menos con el siguiente personal:

- a) De atención a los residentes en forma permanente.
- b) De cocina, limpieza en general y lavandería.
- c) Enfermería profesional periódica.

- d) Nutricionista que en forma diaria atienda la cuestión de la alimentación de los residentes.
- e) Médico responsable de la atención periódica.
- f) Responsable o encargado del establecimiento.
- g) Personal capacitado en brindar apoyo, y contención emocional a la persona del anciano, reforzando el compromiso familiar y que mediante el manejo de técnicas de grupo, rescate las potencialidades de los mismos, utilizando la laborterapia como instrumento para alcanzar tal fin. Esta persona cumplirá como mínimo cuatro horas diarias.
- h) las actividades, horarios y roles del personal deberán estar claramente determinadas en un cronograma de actividades visible en el lugar.

ART.19).- EL PERSONAL de servicios deberá ser registrado en un libro rubricado por la Municipalidad de Villa Nueva en donde se debe asentar:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Edad.
- c) Sexo.
- d) Nacionalidad.
- e) Numero de Documento.
- f) Domicilio.
- g) Teléfono.
- h) Tarea o tareas de desempeña.
- i) Fecha de Ingreso al lugar como personal de servicio.
- j) El personal realizará sus tareas con ropa adecuada al trabajo, debiendo exigirse el más estricto aseo, tanto en la vestimenta como en su persona respetando normas de bioseguridad.
- k) En el lugar debe exhibirse una planilla con el listado de personal que desempeña tareas en el lugar, con los datos antes mencionados y con los turnos y horas de trabajo y tarea que desempeña cada uno.
- l) Deberá presentar certificado de antecedentes de buena conducta.
- m) Deberá presentar certificado de aptitud psicofísica.

Del registro de los residentes

ART.20).- TODO establecimiento geriátrico deberá contar con un libro de registro, foliado, de hojas fijas y encuadernado, previamente autorizado por el Ente habilitante, permanentemente actualizado, debiéndose consignar los siguientes datos de los alojados:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Edad.
- c) Sexo.
- d) Nacionalidad.
- e) Numero de Documento.
- f) Número .de Habilidadación.
- g) Fecha de Ingreso.
- h) Domicilio.

Y del responsable externo o familiar responsable del alojado deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Edad.

- c) Sexo.
- d) Nacionalidad.
- e) Numero de Documento,
- f) Domicilio.
- g) Teléfono.
- h) El mismo deberá denuncia cualquier cambio en los datos consignados, manteniendo la ficha actualizada.

Además, en este libro se consignará también:

- a) Fecha de egreso del anciano.
- b) Motivo del egreso.
- c) Esta información deberá ser rubricado por el familiar responsable del alojado, requisito exigido sin excepción alguna, so pena de sanción aplicada por la autoridad competente.

De las condiciones edilicias

ART.21).- TODO establecimiento deberá cumplimentar con las siguientes exigencias:

- a) Con una puerta principal, amplia e higiénica. La cual deberá tener 0,90 m de luz como mínimo y condiciones de acceso acorde a los usuarios, incorporando rampas con sus respectivas barandas para permitir el fácil desplazamiento de personas con movilidad reducida.
- b) En cuanto a la circulación, los espacios serán mayores o iguales a 1,2 m de ancho. Para los casos en que el inmueble posea escaleras, estas contarán con escalones con producto antideslizante y lavable, dos pasamanos y solar de acceso a la escalera, con tramos de hasta diez escalones y descanso y los espacios serán iguales o mayores a 1,10 m de ancho, debiendo además estar construidas bajo las normas de funcionalidad requeridas por la legislación vigente. Las paredes de los pasillos deberán estar dotadas de pasamanos en ambos lados. En caso de que el inmueble donde funciona el geriátrico, tenga más de una planta, deberá contar con ascensor o monta carga para manejo de los alojados dependientes, debiendo además implementar el enrejado de todos aquellos lugares que sean de peligrosidad para los alojados.
- c) En frente del edificio y en lugar visible, se colocara un letrero que especifique la actividad que desarrolla el establecimiento.
- d) El edificio deberá tener ventilación y luz natural como así también artificial, permitiendo la aireación de los espacios.
- e) Las puertas deben ser rebatibles.
- f) Las teclas para el encendido de las luces deberán ser lumínicas.
- g) Los ventiladores deberán ser de techo o bien amurados.-

ART.22).- LOS locales del establecimiento y todas las dependencias, como así también, los muebles, enseres, colchones, ropa de cama, vajilla y utensilios que en el mismo existan, deberán mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación. Igualmente se exigirá el blanqueo o pintura de los locales, cuando así lo estime necesario la autoridad competente. Los artefactos sanitarios deberán conservarse en buenas condiciones de uso y funcionamiento. En los patios, corredores, pasillos, escaleras y servicios sanitarios no deberán existir objetos que impidan la fácil circulación, uso y aseo. Todos los ambientes, deberán estar climatizados.-

ART.23).- LAS habitaciones destinadas para el alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo una superficie para cada cama instalada en ella, no pudiendo existir habitaciones para más de cinco camas. Para habitaciones individuales, como mínimo 6 m² y 2,40 m de alto.
- b) Poseer un adecuado sistema de ventilación, iluminación natural y artificial y encontrarse en perfectas condiciones de higiene. La iluminación artificial será mediante unas o más luces centrales, llave tecla luminosa (altura 1,20 m)
- c) Llevar numeración correlativa y exhibir en su interior, en lugar visible, un cartel de 15 cm por 10 cm en el que se consigne la capacidad reglamentaria de ocupación.
- d) Disponer de un mobiliario mínimo, consistente en cama, guardarropa, mesa de luz y silla por alojado y timbre de llamada individual.
- e) La ropa de cama y de tocador deberá ser cambiada cada vez que sea necesario y no menos de dos veces por semana. Deberá contar, como mínimo, la siguiente dotación fija por alojado: seis sábanas, cinco fundas, dos colchas, tres frazadas, tres toallas, una toalla de baño, dos zaleas.-

ART.24).- LOS servicios sanitarios para alojados con que deberán contar los establecimientos se ajustarán a lo establecido en el presente artículo:

- a) Cada siete personas se instalará un baño como mínimo, cuando los mismos sean de uso común o colectivo. Los locales donde instalen servicios sanitarios colectivos estarán independizados de las habitaciones y dependencias, cuyo acceso debe estar cubierto. Las puertas deben abrir para afuera y estarán provistas con cerraduras que permitan la apertura desde el exterior con llave maestra. Para determinar la cantidad de servicios sanitarios a exigir no deberán computarse las personas que ocupen habitación con cuarto de baño completo (duchas, lavado, inodoro, y bidet) para su uso exclusivo.
- b) Cada baño deberá contar con azulejos hasta una altura de 1,8 m, ducha fija y de tipo manual móvil, lavado, inodoro, bidet (estos dos últimos con suplemento de cinco centímetros de altura); La totalidad de los artefactos mencionados estarán provistos de agarraderas o pasamanos adosados a la pared, para comodidad y seguridad del usuario. Los pasamanos se colocaran de acuerdo a las siguientes especificaciones: en inodoros, bidet y ducha tendrán un largo de 0,6 m y estarán colocados en una angulación de 45^o o verticales, en bañeras de 1,20 m de largo, horizontales y a 20 cm. del borde superior de la bañera. Los pisos deben ser antideslizantes.
- c) Cada institución, deberá contar con un baño cuya superficie, permita el ingreso del personal con pacientes en sillas de ruedas y que esta pueda girar 180° y contará también con una silla bajo la ducha, donde se ubicará el alojado para su baño.
- d) Los servicios destinados al personal serán independientes de los que se utilicen para los alojados.
- e) Se prohíbe la existencia de sanitarios colectivos en comunicación directa con dependencias del personal del establecimiento.
- f) Dentro de los baños debe existir un timbre que se encuentre al acceso del hospedado con el objeto de llamar ante alguna emergencia ocurrida.-

ART.25).- LOS establecimientos deberán contar con una sala de estar o de entretenimientos (lo suficientemente amplia para comodidad de los alojados) que podrá ser utilizada asimismo como comedor. Este y todos los ambientes deberán tener climatización. Será conveniente proveer a los mismos de música funcional, televisor, reloj, espejos, etc.-

ART.26).- LOS pisos de todos los ambientes serán lavables y antideslizantes. En los casos de pisos de madera, la autoridad competente evaluará el mantenimiento de las condiciones de higiene de estos, otorgando dispensas si las mismas se conservan.-

ART.27).- NO se autorizará el funcionamiento del establecimiento que no cuente con patios y /o espacios verdes al aire libre, lo que deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene y seguridad al igual que el resto del edificio, cuidando especialmente que los lugares de acceso a los mismos se correspondan con la capacidad motriz de los alojados y guardando una relación con la superficie destinada a los canteros, maceteros o césped. La superficie de patios y espacios verdes no podrá ser inferior a los 25 m².-

ART.28).- LAS cocinas de los establecimientos deberán contar con:

- a) Ventilación suficiente a criterio de la Autoridad Municipal Competente.
- b) Paredes cubiertas con azulejos hasta la altura de 1.80 m y pisos lavables, sin excepción.
- c) Equipamiento diseñado y construido de manera que permita su fácil limpieza.
- d) Instalación de agua fría y caliente.
- e) Tanto la cocina como la despensa dispondrán de protección de tela metálica o similar, tipo mosquitero, en todas las aberturas.
- f) Extractor de aire o campana.
- g) En el sistema de efluentes de la cocina/mesada debe contener un interceptor de grasas (graseras).

El servicio de comida contratado no exime de la obligación de tener instalaciones de cocina determinadas en la presente.-

ART.29).- LOS establecimientos que alberguen a más de treinta personas deberán contar con dos locales independientes, destinados uno para la ropa limpia y otro para la ya utilizada por los alojados. Cuando la cantidad de personas sea inferior a 30, deberá disponer de dos armarios como mínimo, destinados para tal fin. En ambos casos se deberá contar con un armario para guardarropa personal.-

ART.30).- EN todos los casos se dispondrá de un lavadero con tendedero, el cual deberá poseer instalaciones adecuadas como agua fría y caliente, paredes azulejadas, lavarropas y secarropas. Quedando expresamente prohibido utilizar para el lavado y tendido de la ropa, los lugares destinados a los alojados, incluidos los patios de uso común o de esta. El servicio de lavandería contratado no exime el cumplimiento del presente artículo.-

ART.31).- CUANDO se habilite un local para la guarda de comestibles o bebidas envasadas, este deberá tener paredes revocadas y blanqueadas, sus pisos serán de material que permita su fácil lavado. Los productos no envasados en vidrio o metal

deberán depositarse en tarimas de una altura de como mínimo 0,40 m que permita su fácil limpieza.-

ART.32).- NO se autorizará el funcionamiento de servicios geriátricos en lugares que pongan en riesgo la vida y/o seguridad de los alojados, o que por estar apartados de los centros poblados, presenten dificultades de acceso y que no cuenten como mínimo con servicios básicos.-

ART.33).- EN el caso de los locales que a fin de adaptar su planta física, deberán efectuar modificaciones estructurales de envergadura, en razón de no haber sido construidos con destino al uso que gestionan, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar, en forma excepcional su funcionamiento, otorgando un plazo de hasta 120 días corridos para que quede en condiciones.-

De los Controles y Sanciones por Incumplimiento

ART.34).- EL incumplimiento de lo que establece la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determinara el Departamento Ejecutivo Municipal y establecidos en el Código Municipal de Faltas u Ordenanzas relacionadas.-

ART.35).- ANTE cualquier denuncia que se efectúe por irregularidades en el funcionamiento de un establecimiento mencionado en esta Ordenanza, se actuará en forma inmediata a efectos de su determinación y aplicación de la sanción que corresponda. La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente ante la Autoridad Competente.-

ART.36).- LA Municipalidad de Villa Nueva vía Departamento Ejecutivo Municipal y a través del personal que se designe a tales efectos, ejercerán el control de los establecimientos aquí mencionados. Los controles serán periódicos y podrá dar participación a Estamentos Jurisdiccionales de la Provincia y la Nación. En tal sentido se podrán firmar convenios recíprocos de colaboración y trabajos entre los distintos Estados con el fin de mejorar el servicio que brindan los establecimientos aquí regulados.-

ART.37).- PARA desarrollar el control, los inspectores o funcionarios tendrán acceso a todas las dependencias del establecimiento, cualquiera sea su carácter. De ser necesario y para cumplir su cometido, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y solicitar orden de allanamiento. Igualmente están facultados para examinar toda clase de documentación relacionada con la actividad específica del establecimiento como así también proceder a la revisión médica y sanitaria de los residentes, con el fin de garantizar un buen estado general.-

Cláusulas Transitorias

ART.38).- LOS Establecimientos que actualmente tengan habilitación concedida o en trámite, deberán ajustarse a las normas establecidas en la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación formal de esta Ordenanza.-

ART.39).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.40).- DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.41).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.42).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2450/16

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2387/15-Tarifaria 2016, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 3 (tres) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2451/16

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la vigésima cuarta (24º) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anotiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los

recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECLARACION NRO.221/16

VISTO:

Los festejos a realizarse en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional, el día 7 de Julio de 2016, en la plaza “Capitán de los Andes”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con los Centros Vecinales de nuestra Ciudad, ante la Agrupación “Alta en el Cielo” de la Ciudad de Rosario;

Que, esta Agrupación tiene la Bandera Argentina más larga del país y generosamente otorgó a cada Centro Vecinal de la ciudad de Villa Nueva un tramo de tela para la confección de una bandera de más de 50 mts., que será utilizada en el acto del venidero 9 de Julio;

Que, funcionarios y vecinalitas celebran que, de esta manera, Villa Nueva se convierte en la primera ciudad a la que “Alta en el Cielo” extiende y brinda esta oportunidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL, la presentación de la Bandera Nacional confeccionada por los Centros Vecinales, con el aporte realizado por la Agrupación “Alta en el Cielo”, en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la Patria.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECLARACION NRO.222/16

VISTO:

La Celebración del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de nuestro país el día 09 julio de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es para todos los villanovenses un honor y orgullo vivir en la época del Bicentenario de la Independencia de nuestra Patria;

Que, se debe rescatar la hombría de bien de aquellos hombres y mujeres, que hace doscientos años creyeron y apostaron a la libertad y fraternidad de un pueblo con ansias de superarse día a día;

Que, hoy doscientos años después demostramos que los ideales, por los que aquellos hombres y mujeres lucharon, siguen intactos marcados a fuego en una Nación que trabaja y lucha por la Unión y la Igualdad de todos y cada uno de los habitantes de este glorioso territorio nacional argentino;

Que, desde 1816 a la fecha muchos han sido los acontecimientos que nos han marcado y guiado por el camino de una nación fuerte, libre y soberana, sabiendo que aún queda mucho por trabajar para lograr la felicidad de todo el pueblo argentino;

Que, desde nuestra ciudad de Villa Nueva, formamos parte de esta gran Patria Argentina, aportando lo que somos como país organizado y sociedad civilizada;

Que, desde el Concejo Deliberante de la Ciudad, sus Concejales, por unanimidad quieren formar parte de este histórico acontecimiento nacional, expresando con gratitud y orgullo el sentimiento de ser argentinos.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).-DECLARAR de Interés Municipal, Social y Cultural al Bicentenario de la Declaración de la Independencia de 1816 a Celebrarse el día 09 de julio de 2016 en nuestra Ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°450/16

VISTO:

La nota de fecha 01/07/16, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le/s otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGUESE, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°451/16

VISTO:

La nota de fecha 01/07/16, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que Dictamina la Asesoría Letrada al respecto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, una MULTA (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente Sergio Ignacio PÁEZ, Legajo N°815, por ausentarse de su lugar de trabajo el día 29 de junio de 2016, en un todo de acuerdo a lo Dictaminado por Asesoría Letrada.-

ART.2º).- APERCIBIR, al Agente Municipal de Planta Permanente Sergio Ignacio PÁEZ, Legajo N°815, por lo expuesto en el ART.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- NOTIFÍQUESE, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de REITERARSE la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°452/16

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia o de enfermedad, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a *Mónica del Valle ROCHA*, D.N.I.Nº22.648.259; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por única vez, por los motivos invocados en VISTO, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°453/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

JARA, María Isabel - D.N.I.Nº14.562.865 – \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°454/16

VISTO:

La inclusión del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA en la red del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, otorgando el acceso como nodo informante de notificación de eventos de carácter obligatorio, según lo establecido por la Ley Nac. N°15465 - Dec. N°2771/79.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha tarea requiere del personal idóneo, por lo tanto la Secretaría de Salud junto con la Dirección del HOSPITAL VILLA NUEVA, han designado a un Agente Municipal, mediante la Resolución interna N°001-2016;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Ariel Edgardo MARENGO, D.N.I.Nº22.738.488; Legajo N°526, como REFERENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL HOSPITAL VILLA NUEVA, ante el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD, a partir del 01/07/2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°455/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

LUCERO, Ester Leonor - D.N.I.N°13.090.517 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°456/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/16, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.N°4-535; D.N.I.N°17.430.084; con domicilio en calle San Martín N°1080, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/16, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.N°4-535; D.N.I.N°17.430.084; con domicilio en calle San Martín N°1080, de esta Ciudad; para realizar trabajos de colaboración con la Secretaría de Economía y Finanzas, en particular en el manejo de las intimaciones y contestaciones judiciales que tenga que realizar dicha Secretaría, a partir del 20/06/16 hasta el 30/09/16, percibiendo por tal concepto la suma de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL) mensuales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°457/16

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Jesús Gabriel PERÉA, D.N.I.N°35.638.329; Legajo N°886, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, en el área de Corralón, a desempeñar tareas de **Chofer** en la Sección **RIEGO**, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/07/2016.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.3º).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1º) en el tramo: **Chofer.-**

ART.4º).- **ABÓNESE**, el 50 % (cincuenta por ciento) del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA .-

ART.5º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.6°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.7°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°458/16

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s que padece/n de algún tipo de discapacidad, de que le/s sea contemplada dicha situación para ser eximido/s de pagar el Impuesto a los Automotores Municipal.-

Lo normado al respecto en la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva (Actualizada).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para incluir tal/es requerimiento/s en lo establecido en el Art.296) inciso c) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, *al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:*

* PIACENTINI, Norberto Hugo - D.N.I.N°14.517.729 - Dominio N°AA277EC.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°459/16

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- TRASLÁDESE, al Agente Municipal Elesio Antonio FREYTES, D.N.I.N°18.063.307; Legajo N°220, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 14; en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a prestar servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, realizando guardias permanentes por animales sueltos en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/07/16.-

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente al Agente Municipal Elesio Antonio FREYTES.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°460/16

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058; en el cargo de DIRECTOR DE LA JUVENTUD, a partir del 01/06/16.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°895/15.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°461/16

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Romina Alejandra LIBECCIO, D.N.I.N°26.727.432; en el cargo de SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA, a partir del 01/06/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°462/16

VISTO:

El Decreto N°390/16 de fecha 09/06/2016, que dispuso la venta en subasta pública de automotores demorados por este municipio.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30/05/2016, se procedió a suscribir Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Víctor Manuel CORTÉZ y Eugenio María OLCESE, el que ratificado por Ordenanza N°2016/13 y promulgada por Decreto N°446/13;

2.- Que, esta Municipalidad cuenta con vehículos secuestrados en la vía pública, que se encuentran en el depósito municipal, los cuales no pueden enajenarse directamente, sino sólo mediante subasta pública;

3.- Que, previo a sacar a subasta los referidos automotores, se cursaron las pertinentes notificaciones a los titulares registrales de los mismos a los fines de que fueran retirados por ellos, a los mismos fines se han publicado Edictos citatorios por el término de Ley, en los diarios locales y en los boletines oficiales municipal y provincial;

4.- Que, han vencido los términos otorgados a los titulares registrales de los automotores para que comparezcan y, previo pago de los gastos y multas, retiren los mismos, con lo que se ha agotado el procedimiento previo a la subasta;

5.- Que, resulta oportuno acudir a la subasta pública, ya que ese procedimiento garantiza el derecho de terceros, es ampliamente conocido y concita el interés de la población, respecto de la adquisición de bienes, compadeciéndose con lo establecido y lo dispuesto en la Ley N°22.130 en su Título I de la Sección 11 (subasta de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados).-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA.

Art.1º).- **DISPÓNESE**, la venta en Pública Subasta de los automotores secuestrados en la vía pública, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, con la base económica que se detalla en el Anexo de referencia.-

Art.2º).- **FÍJASE**, como fecha de la subasta el día 23 de Julio de 2016, a las 10 horas en el predio ubicado en calle Libertad esq. La Pampa N°5 de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.3º).- Los bienes serán subastados por el Martillero Eugenio María OLCESE, M.P.N°05-1077, con las bases y condiciones establecidas en el Anexo II del presente Decreto.-

Art.4º).- **COMUNÍQUESE**, el presente al Juzgado de Faltas de esta Municipalidad de la Ciudad de VILLA NUEVA, y a la Secretaría de Economía y Finanzas, haciéndole saber a los mismos que una vez efectuada la subasta de los lotes que figuran en el Anexo I, deberán proceder al archivo de las Causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.-

Art.5º).- **QUE**, el Martillero deberá informar de su gestión dentro del plazo de las setenta y dos horas hábiles (72 hs.), debiendo adjuntar planilla con el resultado del remate. Que, dentro de los quince días hábiles posteriores a la Subasta se presentará ante la Tesorería Municipal la liquidación del remate, previa deducción de todos los gastos y comprobantes de éstos. También deberá adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que éste se efectúe, cumplidos los procedimientos administrativos, el pago pertinente.-

Art.6°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.7°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.8°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°463/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/07/16, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla a continuación, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR, Tipo D4, sin cargo, a saber:

PRADO, Jorge Luis -D.N.I.N°13.136.004

PRADO, Guillermo Esteban -D.N.I.N°30.842.189

ABELDAÑO, Manuel Víctor -D.N.I.N°18.587.412

GIANANDREA, Matías -D.N.I.N°40.416.583

SILVA, Alejandro Ariel -D.N.I.N°24.369.647

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°464/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LAZOS, Carlos Alberto - D.N.I.N°36.812.870 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) *por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°465/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

VILLARREAL, Juan Vicente - D.N.I.N°26.014.407 – \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°467/16

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 06/07/16, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **JUNIO/2016.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°468/16

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 06/07/16, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Gustavo Osvaldo MANDRILE, D.N.I.: 20.808.561, Legajo N°691, que presta servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sección Riego, la Licencia de Conducir clase "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°469/16

VISTO:

La Ordenanza N°2440/16 de fecha 06/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART. N°93 DE LA ORDENANZA N°2387/15 – TARIFARIA 2016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2440/16 de fecha 06/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°471/16

VISTO:

La Declaración N°222/16 de fecha 06/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL AL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE 1816 A CELEBRARSE EL DIA 09 DE JULIO DE 2016 EN NUESTRA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°222/16 de fecha 06/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°472/16

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 07/07/16, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°473/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18165/16 de fecha 04/07/16, iniciado por Héctor Hugo VILCHE, D.N.I.N°14.691.721; con domicilio en calle Leandro N. Alem N°637 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°096, FILA 4ta., SECCIÓN "PANTEÓN COMUNITARIO", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°096, FILA 4ta., SECCIÓN “PANTEÓN COMUNITARIO”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Héctor Hugo VILCHE, D.N.I.N°14.691.721.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°474/16

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- PROCÉDASE, *a abonar la Fac.Nº0022 de fecha 14/06/16 de \$16.300,00 (PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS) emitida por Mario G. TEJEDA con domicilio en calle F. Alcorta Nº107 de esta Ciudad.-*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº475/16

VISTO:

La nota de fecha 06/07/16, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los mes/es de Mayo y Junio de 2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°476/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/07/16, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los talleristas que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JUNIO/2016** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°477/16

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 12/07/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JUNIO/16**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°478/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/07/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JUNIO/16**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°479/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18170/16 de fecha 06/07/16, iniciado por José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611; con domicilio en calle 25 de Mayo N°611 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°611, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°611, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°480/16

VISTO:

La nota de fecha 04/07/16, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en el que solicita se autorice el cambio de turno a personal dependiente de dicha Secretaría, motivado por la atención intensiva que deben prestar a las distintas actividades que se desarrollan en los talleres culturales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura, **AUTORIZANDO** el cambio de turno del horario de trabajo de la Agente Municipal Silvina GRASSANI, Legajo N°126; el que será por la tarde de 16:00 a 20:00 hs.; y del Agente Municipal Juan Berto GIACHE, Legajo N°209; el que será de 13:30 a 20:00 hs.; a partir del 01/07/2016, por los motivos indicados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y notifíquese al/a los Agente/s mencionado/s.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°481/16

VISTO:

La Resolución N°003349 de fecha 30/06/16 dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole a la Agente Municipal MARTINEZ Rosa Ángela, CUIL. N°27-04658462-2; la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA, de la Ley. N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja a la citada Agente

Municipal, también de manera DEFINITIVA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la BAJA EN FORMA DEFINITIVA de la Planta Permanente Municipal, de la Agente Municipal MARTINEZ Rosa Ángela, CUIL. N°27-04658462-2; a partir del 31/07/2016, por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°003349 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, a la Agente Municipal beneficiada y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°482/16

VISTO:

La nota de fecha 15/07/16, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le/s otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Elesio Antonio FREYTES, D.N.I.:18.063.307, Legajo N°220, que presta servicios en el *Área de Seguridad*

Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir clase A2, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°483/16

VISTO:

La nota de fecha 15/07/16, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le/s otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Edgar Mauricio TISERA, D.N.I.:23.497.230, Legajo N°839, que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir clase C y A3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°484/16

VISTO:

*La Resolución N°003466 de fecha 07/07/2016, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal **AMANTE Hilario Ramón, CUIL N°20-08578726-9**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se determina que el Agente Municipal beneficiado, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 31/07/2016, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **AMANTE Hilario Ramón, CUIL N°20-08578726-9**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/07/2016; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°003466 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del 01/08/2016.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 485/16

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLANUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.01.03	S.A.C.	30,180.00	5,000.00	35,180.00
01.011.01.01.01.01.04.03	S.A.C.	113,600.00	5,000.00	118,600.00
03.031.01.01.02.09	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA	11,000.00	5,000.00	16,000.00
03.031.01.01.02.13	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	34,100.00	20,000.00	54,100.00
03.031.01.01.02.19	PROD. TEXTILES Y/O VESTIMENTA PARA PERSONAL	25,700.00	25,000.00	50,700.00
03.031.01.01.03.27	MANTENIM. Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPECIF.	12,800.00	3,000.00	15,800.00
03.031.01.01.03.29	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	18,700.00	10,000.00	28,700.00

03.032.02.03.04.49	OTROS BIENES DE CAPITAL	5,000.00	30,000.00	35,000.00
04.041.01.01.03.31	GASTOS JUDICIALES, INDEMNIZATORIOS Y MULTAS.	300,000.00	85,000.00	385,000.00
04.041.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	215,000.00	10,000.00	225,000.00
05.051.01.02.05.59	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFFECT ESPE	400,000.00	200,000.00	600,000.00
06.061.01.01.02.11	ARTICULOS DE PINTUTERIA	100,400.00	160,000.00	260,400.00
07.071.01.01.02.08	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	12,200.00	7,000.00	19,200.00
07.071.01.01.02.09	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA	40,700.00	9,000.00	49,700.00
14.141.01.01.01.53	S.A.C.	17,500.00	10,000.00	27,500.00
TOTAL A INCREMENTAR		584,000.00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
06.061.01.01.02.13	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	169,500.00	60,000.00	109,500.00
06.061.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	672,600.00	100,000.00	572,600.00
03.031.01.01.02.10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	11,000.00	5,000.00	6,000.00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	587,000.00	58,000.00	529,000.00
03.032.02.03.04.40	VEHICULOS Y/O MEDIOS DE	210,000.00	30,000.00	180,000.00
07.071.01.01.02.04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	94,320.00	16,000.00	78,320.00
04.041.02.03.04.44	EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFAC. ELECTRICOS	30,000.00	10,000.00	20,000.00
04.041.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	70,000.00	30,000.00	40,000.00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	94,000.00	20,000.00	74,000.00
04.041.01.01.03.27	MANTENIM. Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPECIF.	14,800.00	10,000.00	4,800.00
04.041.01.01.03.32	SELLADOS Y TIMBRADOS	31,500.00	25,000.00	6,500.00
06.062.02.03.06.61.15	OBRA DESAGÜES PLUVIALES	1350,000.00	200,000.00	1150,000.00
12.121.01.01.01.53	S.A.C.	150,960.00	20,000.00	130,960.00
TOTAL DISMINUIDO		584,000.00		

ART.2º).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N° 11, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).*-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.**-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°486/16

VISTO:

La nota de fecha 18/07/16, elevada por el Jefe de Personal German H. SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en Dictamina la Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente Luis Alejandro DIAZ, D.N.I.:30.468.855; Legajo N°751, por faltar a sus tareas habituales el día 11 de julio de 2016, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente Luis Alejandro DIAZ, D.N.I.:30.468.855; Legajo N°751, por lo expuesto en el ART.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de REITERARSE la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°487/16

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 19/07/16, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al Agente Municipal Ariel Alfredo FIGUEROA, D.N.I.: 17.430.017, Legajo N°718, que presta servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sección Electricidad, la Licencia de Conducir clase "C", USO OFICIAL, sin cargo.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°488/16

VISTO:

La nota de fecha 12/07/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Carlos Ariel GIANOTTO, M.I.N°30.507.629 adscripto a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir clase D3 y A3(Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°489/16

VISTO:

La Ordenanza N°2441/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DISPONER LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTANEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO VENCIMIENTO HAYA OPERADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2441/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°490/16

VISTO:

La Ordenanza N°2442/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD EL AÑO 2016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2442/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°491/16

VISTO:

La Ordenanza N°2443/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN VILLA NUEVA (STIA) DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL AÑO 2014”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2443/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°492/16

VISTO:

La Ordenanza N°2444/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. PAJÓN, ALDO ANTONIO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-034-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2444/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°493/16

VISTO:

La Ordenanza N°2445/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. DEL SOL, MIRIAM DEL LUJÁN DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD LOS AÑOS 2015 Y EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-011-009”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2445/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°494/16

VISTO:

La Ordenanza N°2446/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. ALVAREZ, ANTONIO MELITÓN DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-04-070-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2446/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°495/16

VISTO:

La Ordenanza N°2447/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. ALICIARDI, MARIO EDUARDO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-014-084-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2447/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°496/16

VISTO:

La Ordenanza N°2448/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A PERMITIR A LOS VECINOS ENCARGADOS DE CONSERVAR Y MANTENER LA GRUTA DE LA VIRGEN DE ROSARIO, UBICADA EN EL PARQUE MUNICIPAL HIPOLITO IRIGOYEN, A LA EXTRACCIÓN DEL ARBOL QUE ARRUINA DICHA CONSTRUCCIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2448/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°497/16

VISTO:

La nota de fecha 14/07/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, mediante la cual solicita se le otorgue, al personal en ella detallado, la Licencia de Conducir Clase D3, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que tiene domicilio fijado en esta Ciudad y que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Suboficial Mayor Leandro BRUGIAFREDO, perteneciente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D3, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°498/16

VISTO:

La nota de fecha 19/07/16, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la referida nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Elisabeth Jesica BRAVI, Legajo N°791, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOSCIENTOS) netos, por reemplazo en Tesorería Municipal.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°499/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/07/16, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en

VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/07/16; suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/07/16, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°500/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16554/14 iniciado con fecha 29/04/14; mediante el cual a fs. 02 comparece el Sr. ZURRO, Luciano Andrés, D.N.I. N°27.444.786; con domicilio en calle José Ingenieros N°384 de la ciudad de Villa María (fs.03) y solicita en fecha 29/04/2014, a fs. 02/11, la eximición del pago del adicional por terreno baldío s/art.11) Ordenanza Tarifaria 2014, por ser lote único en relación al terreno cuyo N° de cuenta municipal es 08533 y su designación catastral es 16-05-23-0104126008; a fs. 15, en fecha 16/01/2015, realiza igual solicitud para el año 2015, del que resulta que:

- Que, a fs. 16 vta., la Secretaría de Economía y Finanzas resolvió ordenar el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo dictaminado por la Directora de Rentas a fs. 16 vta.: *“NO HABIÉNDOSE CUMPLIMENTADO CON LO SOLICITADO EN EL EXPTE. N°16554/14, SE DENIEGA EXIMICIÓN DE LOTE UNICO PORQUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ART. 11) ORDENANZA TARIFARIA ANUAL. PASE EL MISMO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA SU POSTERIOR ARCHIVO MUNICIPAL”*.

- Que, a fs. 17, con fecha 04/05/16, interpuso Recurso de Reconsideración, cuyo tenor se tiene por reproducido íntegramente, sin perjuicio de las consideraciones que se formularán a continuación.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, el Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que su admisibilidad es de recibo (art. 80 y art.77 ley 6658).- 2°) Manifiesta el recurrente: que el Municipio ha emitido en boletas por el monto resultante con el descuento por lote único y que canceló el año 2014 y el año 2015 completo. Que, al comenzar el año en curso (2016) solicitó una nueva reducción del impuesto y que al constatar la administración que estaba casado le solicitan que presente informe (FI) también de su esposa siendo que en años anteriores no lo habían solicitado. Que, su esposa es titular de un porcentaje menor de una propiedad familiar de la que no tiene el usufructo. Que, se deje sin efecto el incremento que se pretende percibir para el año 2015 debido a que fue la administración Municipal quien emitió cedulones y tomó los pagos cancelatorios de los mismos, y que fue la misma Administración quien aprobó la reducción del lote. 3°) Que, la propiedad objeto del presente reclamo, es un terreno baldío a los efectos del pago de la sobretasa en los términos de la legislación vigente (ORDENANZA N°1949/12 modificatoria de la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva - *Baldío tributario - Principio de mayor rendimiento fiscal Art. 167*), según Escritura Pública glosada a fs. 06/10 y toda vez que no consta en autos final de obra alguna.- 4°) Que, para acceder a la eximición de la sobretasa la Ordenanza Tarifaria anual exige en su art. 11 *“que el propietario presente la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada”*, y establece que *“quienes aspiren al beneficio otorgado por este Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad, y que la condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su grupo familiar primario.* 5°) Que, a fs. 04 el solicitante acompaña FI presentado ante el Registro Gral de la Propiedad de fecha 11/02/2014, declarando ser de estado civil SOLTERO, cuando de la Escritura Publica acompañada a fs. 07 de fecha 01/09/2012 surge claro que se encuentra CASADO en primeras nupcias con la Sra. Andrea GRASSO. Por lo que debió acompañar pruebas de que el lote baldío en cuestión, revestía la calidad de “único”, también para su esposa, lo que en el caso no

ocurrió. 6°) Que, el art. 11 de la Ordenanza Tarifaria anual exige que la solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente, y según surge de las actuaciones, el recurrente no la renovó para el año 2016, como falsamente aduce. 7°) Que, de lo expuesto surge que el recurrente no ha cumplido con las exigencias previstas por la normativa vigente para obtener el beneficio que pretende obtener. 8°) Que, el art. 56 de la ORDENANZA N°1949/12 modificatoria de la Ordenanza N° 821/03 - Ordenanza General Impositiva, dispone que las normas que establecen exenciones tributarias son taxativas y que deberán interpretarse de forma estricta. 9°) Que, la Ordenanza Tarifaria Anual (art.11) establece que para el caso de que la resolución sea favorable al contribuyente solicitante la misma tendrá efectos retroactivos a la fecha de la presentación de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su resolución; por lo que en este caso en que resultó ser desfavorable, donde dicho beneficio no se concedió por no cumplir con los requisitos legales, corresponde re liquidar el tributo de que se trata con la sobretasa correspondiente al terreno baldío conforme lo ordena la Tarifaria anual, por los períodos no prescriptos.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1°).- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Reconsideración impetrado por el contribuyente de Tasa por Servicios a la Propiedad Luciano Andrés ZURRO, D.N.I.N°27.444.786, con fecha 06/05/2016, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-.-

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Luciano Andrés ZURRO, de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.-

Art.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°501/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17850/15 de fecha 29/12/15, iniciado por la Agente Municipal María Laura ZANNINI, D.N.I.N°27.485.184; Legajo N°908; mediante el cual SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD, en la que la reclamante presenta recursos de Reconsideración solicitando el reconocimiento de los años de servicios a los fines de la licencia anual.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Agente Municipal María Laura ZANNINI, manifiesta que presenta el recurso en virtud de que el Decreto N°398/16, no trato lo solicitado por ella y que esta incompleto, que era el reconocimiento de años de Servicios a los fines de la licencia anual. Lo cual no es cierto, de fs. 02, consta la petición de la Sra. Zannini, solo peticiona el reconocimiento de años de Servicios, y no a los fines de que sean considerados en los términos del Art.) 34 del Estatuto de Personal, por lo que lo presentado en recurso de reconsideración sería una nueva petición y no una reconsideración, lo que implica de lleno el rechazo del recurso preentado ;*

2.- *Sin perjuicio de ello y a los fines de no dilatar el procedimiento, tampoco corresponde la nueva petición de lo solicitado, atento a que el Art.) 34 en sus apartados 1), 2), 3), 4), hacen referencia a una “empleada” de la administración pública y organismos nacionales, provinciales o municipales, relación privada de dependencia, ad honorem o becario o que haya usado las licencias contempladas en el presente Estatuto. En el caso de marras era una prestadora de Servicios, encuadrada en el Art. 1251 y s.s. del Código Civil y Comercial de la Nación, en su caracter de profesional de la salud, Técnica Superior de Laboratorio en el Hospital Comunitario, y el reconocimiento de Servicios que hace ANSES, es como Autónoma, por lo que no se dan los presupuestos del Art.) 34 del Estatuto para el reconocimiento solicitado.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) inc.1) y 23) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, por improcedente, conforme a lo expuesto en los Considerandos 1º y 2º, el recurso de Reconsideración planteado por la Agente Municipal María Laura ZANNINI, D.N.I.Nº27.485.184; Legajo Nº908.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, notifíquese a la Agente Municipal peticionante y agréguese al Expediente Nº17850/15.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº502/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18179/16 de fecha 19/07/16, iniciado por Marcelo Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I.Nº23.227.901; con domicilio en calle Urquiza Nº85 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS Nº492, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS Nº492, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Marcelo Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I.Nº23.227.901.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°503/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18180/16 de fecha 19/07/16, iniciado por María GARAFFINI, D.N.I.N°02.247.395; con domicilio en calle La Rioja N°963 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°591, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°591, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a María GARAFFINI, D.N.I.N°02.247.395.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°007/16

VISTO:

La Resolución adoptada por el D.E.M de reestructuración de las distintas áreas municipales, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio de esta resolución, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **ASÍGNASE**, a la Sra. Stella Maris GATICA, D.N.I.Nº22.051.498, a prestar servicios en el Juzgado de Faltas Municipal, como Notificadora del área, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sra. Stella Maris GATICA, D.N.I.Nº22.051.498, de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése** al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°008/16

VISTO:

La Resolución adoptada por el D.E.M de reestructuración de las distintas áreas municipales, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio de esta resolución, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **ASÍGNASE**, al Sr. Ramiro DOMINGUEZ, D.N.I.N°32.934.242, a prestar servicios en el Juzgado de Faltas Municipal, como Notificador del área, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Ramiro DOMINGUEZ, D.N.I.N°32.934.242, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°504/16

VISTO:

La nota de fecha 18/07/16, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/06/16 al 15/07/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°505/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18182/16 de fecha 20/07/16, iniciado por Cándida Rosa ZÁRATE, D.N.I.N°26.014.483; con domicilio en calle La Rioja N°1085 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°593, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°593, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Cándida Rosa ZÁRATE, D.N.I.N°26.014.483.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°506/16

VISTO:

La Ordenanza N°2449/16 de fecha 13/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GERIÁTRICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2449/16 de fecha 13/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°507/16

VISTO:

La Ordenanza N°2450/16 de fecha 20/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO DE TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2450/16 de fecha 20/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°508/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BIANCIOTTI, Eduardo Hugo - D.N.I.N°10.624.718 – \$1.500,00
(PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°509/16

VISTO:

*La Resolución N°003841 de fecha 18/07/2016, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **ALMADA, Beatriz Eloisa, CUIL N°23-05286565-4**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se determina que el Agente Municipal beneficiado, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 31/07/2016, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, la BAJA del/de la/ Agente Municipal **ALMADA, Beatriz Eloisa, CUIL N°23-05286565-4; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/07/2016; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°003841 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del 01/08/2016.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°510/16

VISTO:

*La presencia del Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba señor **Rodrigo Rufeil**, en nuestra Ciudad, en el día de la fecha.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan distinguida autoridad de la Provincia, honra y prestigio al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- DECLARAR HUESPED DE HONOR, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba señor **Rodrigo Rufeil y a la distinguida comitiva que lo acompaña.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°511/16

VISTO:

La nota de fecha 25/07/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Of. Ppal. Emanuel VIVAS PERALTA, 2° Jefe de División

Patrulla Preventiva U.R.D. Gral. San Martín, de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir para vehículos de seguridad, sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad y región, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Facundo BRIZUELA, D.N.I.Nº39.476.034; que presta servicios en la División Patrulla Preventiva U.R.D. Gral. San Martín, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir categoría D3-para vehículos de seguridad-, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°512/16

VISTO:

La nota de fecha 25/07/16, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, una MULTA (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente **Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721**, por ausentarse de su lugar de trabajo el día 18 de Julio de 2016, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- APERCIBIR, al Agente Municipal de Planta Permanente **Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721**, por lo expuesto en el ART.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- NOTIFIQUESE, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de REITERARSE la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°513/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16331/14 iniciado con fecha 28//01/14, por el contribuyente Víctor Hugo Ramón RIVERA, D.N.I. N°18.468.315; mediante el cual a fs. 07 solicita eximición del pago del adicional por baldío s/Art. 11) de la Ordenanza Tarifaria anual, del que resulta:

- Que, a fs. 25 vta. la Secretaría de Economía y Finanzas remitió las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de que se expida sobre lo solicitado por el contribuyente.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, según Escritura Pública de fs. 03/06, el contribuyente es titular de un Dominio Fiduciario en relación al inmueble inscripto en el Registro

General de la Propiedad a la matrícula N°1.277.757 y sobre el cual se solicita la eximición del pago del adicional por baldío previsto en el art. 11) de la Ordenanza Tarifaria Anual.- 2°) Que, el solicitante no es titular del derecho real de dominio y por lo tanto no es propietario en sentido estricto del referido inmueble, ya que el Dominio Fiduciario es un dominio especial, indirecto e imperfecto: provisorio, revocable, limitado a lo impuesto o acordado, y donde el poder de disposición sobre éste se limita al cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso.- 3°) Que, el CCCN define en su art. 1666) al contrato de fideicomiso de la siguiente manera: *“Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario”*.- 4°) Que, en el caso particular surge claro que la propiedad sobre la que se pretende obtener la eximición de la sobretasa está afectada a la explotación inmobiliaria. Dice la cláusula 4) del Contrato de Fideicomiso (fs. 1vta.): *“El fiduciario deberá destinar el inmueble sujeto a su dominio fiduciario (...) a la actividad inmobiliaria construcción, en la proporción y forma que las circunstancias indiquen, y hasta el momento en que deba realizar la restitución a los fideicomisarios”*.- Por otra parte, por disposición del C.C.C.N. art. 1672), el Fiduciario (solicitante) no puede ser fideicomisario.- 5°) Que, lo expuesto contraviene lo establecido por la Ordenanza N°2387/15 (Tarifaria Anual 2016) en su art. 11) cuando establece *“Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un UNICO INMUEBLE (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m2, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario”*.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1°).- **NO HACER LUGAR**, a la eximición del pago de la sobretasa por baldío s/Art. 11) de la Ordenanza Tarifaria anual, solicitada por el contribuyente Víctor Hugo Ramón RIVERA, D.N.I. N°18.468.315; por las razones expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a Víctor Hugo Ramón RIVERA, de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.-

Art.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°514/16

VISTO:

La nota de fecha 26/07/16, elevada por la Comisión del Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de mercadería necesaria para recaudar fondos para desarrollar su actividad deportiva y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de donaciones como las solicitadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, al Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, 5 (cinco) kilogramos de chorizos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°515/16

VISTO:

Se solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, en calles Entre Ríos y Marcos Juárez de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC. 00943/091).-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;*

2.- *Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (DC 00943/091);*

3.- *Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos de las calles citadas en VISTO, según consta en Anteproyecto DC 00943/091, en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-*

4.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Empresa “JUAN FRANCISCO SCARAFIA”, Matrícula N°174; a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural previsto por el Anteproyecto N° DC. 00943/091; de la/s siguiente/s calle/s: Entre Ríos y Marcos Juárez de esta Ciudad, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°1736/10 y conforme a las aplicaciones que el D.E.M. indique respecto de la citada normativa.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°516/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17932/16 de fecha 26/02/16, iniciado por Juan Ángel FRÚGOLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-06607379-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL de la Actividad comprendida en el rubro “CRIADERO Y PELADERO DE POLLOS”, en el inmueble sito en Zona Rural de esta Ciudad, para la que había sido habilitada según Resolución N°732/91 y a fs. 05 solicita la prescripción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los período/s/año/s 01/1994 a 09/1996, todos inclusive, Cuenta N°00769, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, haciendo lugar a lo solicitado por Juan Ángel FRÚGOLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-06607379-4; en el Expediente Administrativo Municipal N°17932/16 y **OTORGAR** el CESE COMERCIAL, de la Actividad comprendida en el rubro “CRIADERO Y PELADERO DE POLLOS”, al 09/1996.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Juan Ángel FRÚGOLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-06607379-4; lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°517/16

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Claudia Ramona GARCIA, D.N.I.N°18.634.703; 2 (dos) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°518/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/07/16, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N° 8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que varias de estas personas, por voluntad propia, prestan servicios en turno mayor a las horas establecidas por el mencionado Programa;

*Que, esta Administración Municipal entiende que por cumplir un mayor horario de trabajo, por los servicios que brindan bajo la supervisión de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos (tareas de toda índole, desmalezado, barrido de calles, etc.)** y a la responsabilidad y esmero puesto en su accionar, corresponde otorgar una ayuda financiera.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas y Jefes de Hogar, el cual presta servicios bajo la supervisión de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos (tareas de toda índole, desmalezado, barrido de calles, etc.)**, un ADICIONAL, a saber:

- LERDA, Liliana – D.N.I.Nº25.000.548 - \$620,00- Junio/16.-

ART.2º).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°519/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/07/16, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, incrementando hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) netos, a cada uno, por trabajos realizados en la construcción de **Obra de Cordón Cuneta** en calles de la Ciudad de VILLA NUEVA, los cuales deberán ser certificados previamente por el Subsecretario de Servicios Públicos, a partir del 01/07/2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°520/16

VISTO:

La nota de fecha 27/07/16, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

- ❖ GUZMÁN, Jorge Daniel - Legajo N°125 – elevando al **80 %** (ochenta por ciento) el que viene percibiendo, a partir del 01/07/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°356/16

VISTO:

El Expediente Administrativo N°18123/16 caratulado “SUAREZ GERMAN SOLICITA QUE SE TOMEN MEDIDAS DISCIPLINARIA CON DOS AGENTES MUNICIPALES”. Expediente en la que el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, interpone nulidad.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, interpone nulidad al Decreto N°395/16 de fecha 10/06/2016, el cual debe RECHAZARSE por extemporáneo, ya que la presentación la realiza 45 días después de notificado, cuando conforme a derecho debe realizarlo dentro de los 5 días, de la notificación Art. 80 Ley (t.o. Ley N°6658). Por la presentación extemporánea debe rechazarse el mismo;

2º) Que, sin perjuicio del rechazo por extemporáneo, es de hacer saber que tampoco debe hacerse lugar al pedido de Nulidad por ser a todas luces improcedente y contrario a derecho, ya que su supuesto agravio es que no se le corrió vista de las actuaciones y que no se abrió sumario administrativo, fundado en total desconocimiento de los hechos y del derecho. Ya que según las constancias de autos a fs. 3vta., se le corrió vista de lo actuado, asimismo a fs. 05 están las manifestaciones del Agente, por lo que no es cierto que no se le corrió vista. Que la medida tomada, dos días de suspensión, conforme al Art. 65 del Estatuto Empleados Municipales, no es necesario realizar sumario previo en los casos previstos en el Art. 61 inc. c) de dicho Estatuto, que fue la causa de suspensión ya que la misma obedeció a la falta de respeto a su Superior Jerárquico (Claudio Krosting), esto es por tratarlo de “Pistin” y manifestaciones que “si tiene que decirle algo se lo diga en la cara” dichos del Agente delante de compañeros de trabajo lo que denota mayor gravedad, por ello conforme a los Art. 61, 64 y 65 del Estatuto Municipal, se procedió a la suspensión sin sumario administrativo previo. Por lo que el agravio denunciado, no es tal y la Nulidad no tiene fundamento ni jurídico ni factico, ya que la medida tomada es conforme a derecho.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del

presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DENEGAR;** *por extemporáneo e improcedente la Interposición de Nulidad solicitada el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, por las consideraciones recién expuestas.-*

ART.2°).- **RATIFICAR** *la medida disciplinaria tomada.-*

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE,** *al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, con copia del presente Decreto.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE,** *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- **ELÉVESE,** *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE,** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Agosto de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°522/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/07/16 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE,** *a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota indicada en VISTO, un*

ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, en concordancia con las actualizaciones generales de salarios que se efectúen, en un todo de acuerdo a los Convenios que se suscriban con las organizaciones sindicales S.U.O.E.M. y SI.TRA.MUN., coincidiendo en el porcentaje de aumentos arribados, así como en la fecha en que se aplican, a partir del 01/07/2016

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°523/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/16, percibiendo la suma de \$7.982,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°524/16

VISTO:

La Ordenanza N°2451/16 de fecha 27/07/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA VIGÉSIMA CUARTA (24ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2451/16 de fecha 27/07/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°525/16

VISTO:

La nota de fecha 23/06/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, sin cargo.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2016.-

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°006/16

VISTO:

La nota de fecha 01/07/16, elevada por el Secretario de Obras Públicas, la cual se adjunta formando parte de la presente Resolución.-

Y CONSIDERANDO:

Para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Federico Martín VILELLA, D.N.I.N°37.287.091; en la Planta Transitoria Municipal, como Personal Jornalizado, a partir del 01/06/2016.-

ART.2°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°106/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13640/11 de fecha 18/04/11, iniciado por Ester Beatriz SCARANI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/13.136.194; mediante el cual, a fs. 18, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble

sito en calle Deán Funes N°1090 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA DE BEBÉS Y NIÑOS”, habilitado según Resolución N°00053/2011; a nombre de su **NUEVO TITULAR**: “**Julieta Alejandra GALDEANO, CUIT.N°27-38280175-5**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**Julieta Alejandra GALDEANO, CUIT.N°27-38280175-5**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ROPA DE BEBÉS Y NIÑOS”, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1090 de esta Ciudad, Cuenta N°02027, a partir del 12/03/15.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00053/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°007/16

VISTO:

La Resolución adoptada por el D.E.M de reestructuración de las distintas áreas municipales, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio de esta resolución, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **ASÍGNASE**, a la Sra. Stella Maris GATICA, D.N.I.Nº22.051.498, a prestar servicios en el Juzgado de Faltas Municipal, como Notificadora del área, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sra. Stella Maris GATICA, D.N.I.Nº22.051.498, de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente.-

ART.3º).- **LA PRESENTE** Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°008/16

VISTO:

La Resolución adoptada por el D.E.M de reestructuración de las distintas áreas municipales, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio de esta resolución, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **ASÍGNASE**, al Sr. Ramiro DOMINGUEZ, D.N.I.N°32.934.242, a prestar servicios en el Juzgado de Faltas Municipal, como Notificador del área, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Ramiro DOMINGUEZ, D.N.I.N°32.934.242, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°107/16

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°9020/04 de fecha 22/12/04, iniciado por Eugenio David CHIAPPERO, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-32015772-3; mediante el cual, a fs. 11, adjunta fotocopia de la Resolución N°149/2004, en la que se le otorga Habilitación Comercial, solicita a fs. 12, se tome conocimiento del **ANEXO COMERCIAL: FABRICA Y VENTAS DE ABERTURAS DE ALUMINIO**, y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Juan N°835 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Eugenio David CHIAPPERO, C.U.I.T/D.N.I.Nº/20-32015772-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: FABRICA Y VENTAS DE ABERTURAS DE ALUMINIO**, Cuenta Nº01421, en el inmueble sito en calle San Juan Nº835 de esta Ciudad, a partir del **04/02/16**.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el Art.1º) lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº108/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17988/16 de fecha 28/03/16, iniciado por Emmanuel QUEVEDO GIORDANA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº20-32683700-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1180 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "HELADERIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Emmanuel QUEVEDO GIORDANA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº20-32683700-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1180 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "HELADERIA", Cuenta Nº02504 a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°109/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17921/16 de fecha 18/02/16, iniciado por Jacinto Juan GARCÍA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº20-16011682-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°950 (Salón N°2 o salón Av. Carranza) de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MADERA (EXC.MUEBLES)-VENTA POR MENOR DE ARMAS Y ART.DE CUCHILL. CAZA, PESCA, CAMPING)-VENTA POR MAYOR DE ACOPIO Y VENTA DE AZÚCAR".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jacinto Juan GARCÍA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº20-16011682-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°950 (Salón N°2 o salón Av.

Carranza) de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MADERA (EXC.MUEBLES)-VENTA POR MENOR DE ARMAS Y ART.DE CUCHILL. CAZA, PESCA, CAMPING)-VENTA POR MAYOR DE ACOPIO Y VENTA DE AZÚCAR”, Cuenta N°02492, a partir del 18/02/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°110/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18127/16 de fecha 10/06/16, iniciado por Santiago BIANCO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°23-27444772-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°355 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PRODUCTOR DE SEGUROS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Santiago BIANCO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°23-27444772-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°355 de esta Ciudad, del comercio

dedicado a “PRODUCTOR DE SEGUROS”, Cuenta N°02536, a partir del 01/04/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°009/16

VISTO:

La nota de fecha 26/07/16, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte de la presente Resolución.-

Y CONSIDERANDO:

Para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Mariano Alejandro LAZOS, D.N.I.N°34.816.044; en la Planta Transitoria Municipal, como Personal Jornalizado, a partir del 01/07/2016.-

ART.2°).- *LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°111/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18130/16 de fecha 13/06/16, iniciado por Ivonne Susana ANDINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-17386554-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1833 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ivonne Susana ANDINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-17386554-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1833 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”, Cuenta N°02537, a partir del 01/03/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2016.-